Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-2662	2024	09	24

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACION Y GOBERNANZA-COMPROMISO DE TODOS.	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL RESPETO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2024850010026	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL	
CÓDIGO:	ICLD 2.3.2.02.02.008.45.28	
FUENTE:	1.3.3.1.00.01	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Servicio de educación informal.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Ejecución de estrategia de capacitación y asistencia técnica a juntas de acción comunal -JAC, JAL-, organizaciones sociales y cívicas, consejo territorial de planeación y demás organizaciones sociales sobre participación ciudadana, derechos humanos y la inclusión social.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	100% FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A UNA COMUNIDAD MÁS PARTICIPATIVA, INCLUSIVA, DEMOCRATICA Y SOCIAL EN LA COMUNA V Y EL CORREGIMIENTO DE TILODIRÁN A TRAVES DE LA EJECUCION DE ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA A ORGANIZACIONES SOCIALES Y CÍVICAS..	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194.079 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. *Fuente: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 – Proyección 2024*	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Secretaria de Gobierno proyecta, para el segundo semestre de la vigencia 2024, atender de manera directa los requerimientos de asistencia técnica y soporte jurídico que demande el acompañamiento en los mecanismos de participación ciudadana en el municipio de Yopal, toda vez que los niveles de participación ciudadana en procesos democráticos locales, como elecciones, consultas, o reuniones comunitarias, permiten una calidad de la participación reflejando así una inclusión de diversos grupos y en la eficacia de los mecanismos, que también es un indicador importante, el deficiente acompañamiento en los mecanismos de participación ciudadana puede afectar negativamente la gobernabilidad local y la capacidad de las instituciones para responder a las necesidades de la comunidad, generando un conflicto social, puesto que, si hay falta de participación que puede aumentar la insatisfacción y los conflictos sociales, ya

que las personas se sienten excluidas de los procesos de toma de decisiones, así como también los ciudadanos pueden percibir que las decisiones tomadas sin su participación son ilegítimas o no representan sus intereses.

Teniendo en cuenta que la Administración experimentó un cambio organizacional a través del Acuerdo No. 002 de 2022, ajustando la estructura orgánica y administrativa de la dependencia dándole el alcance como secretaria de despacho y a su vez crea dos direcciones adscritas a esta unidad administrativa, es preciso indicar que el personal actual no es suficiente para brindar soporte y asistencia técnica a los organismos comunales del municipio de Yopal.

Dado el déficit de personal de la secretaria de Gobierno frente a la necesidad de prestar asistencia técnica al desarrollo de la operatividad de JAC (Juntas de Acción Comunal) del Municipio de Yopal que se generen con la asistencia técnica, capacitación y apoyo en la elaboración y/o actualización de Estatutos Comunales, Depuración de Libros, se hace necesario vincular a profesionales competentes y calificados para cumplir con determinada función.

Es de resaltar que la Secretaría de Gobierno, ha venido actuando y desarrollando actividades de capacitación a las JAC del Municipio de Yopal tanto en el área urbana o rural, instancia de participación ciudadana establecida conforme de acuerdo a las facultades constitucionales y legales.

El artículo 260 de la Constitución Política de Colombia, los ciudadanos eligen en forma directa al Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

Así mismo, el artículo 270 de la Carta Política de nuestro país facultó a los ciudadanos a intervenir activamente en el control de la gestión pública en sus diferentes niveles administrativos y sus resultados, exhortando al legislador para que organice las formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilarla.

Por su parte, una organización civil es aquella entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos, o de índole similar, con el objeto de fomentar dichos objetivos entre sus asociados y terceros. Por regla general, la asociación es la suma de sus asociados.

El reconocimiento de personería jurídica permite acreditar a las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones de juntas de acción comunal como organizaciones sin ánimo de lucro, con capacidad suficiente para contraer obligaciones, ejercer derechos y realizar actividades en beneficio de la comunidad que representan.

Por su parte, la Ley 2166 de 2021 i) establece disposiciones para promover facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, ii) establece un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes; y iii) busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Dicha Ley se encuentra consolidad en tres pilares fundamentales: El primero tiene que ver con los mecanismos de participación ciudadana y la flexibilización que promueve y garantiza esta Ley para utilizarlos de manera frecuente y efectiva.

En este apartado, la Ley de Participación Ciudadana busca complementar la Ley 134 de 1994 que regulaba los mecanismos ya descritos.

El segundo pilar se basa en la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social a lo Público, una función dual, que permite brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para consolidar su rol de observador y garante de los movimientos y decisiones de la administración pública en sus territorios.

El tercer pilar cuenta con la coordinación y promoción de la participación ciudadana, la cual le otorga un especial protagonismo al Consejo Nacional de Participación como elemento constitutivo del Sistema Nacional de Participación a implementarse en el país y como órgano consultivo y de deliberación formado por diversos sectores de la institucionalidad y de la sociedad civil en su conjunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado representado en el Municipio de Yopal, debe instituir las instancias, mecanismos, instrumentos, herramientas y procedimientos de deliberación pública entre éste en sus diferentes niveles de gobierno y la sociedad, que propicien, fomenten y garanticen el ejercicio de los derechos de participación a los ciudadanos sin discriminación alguna, haciéndolos parte de forma protagónica en la toma de decisiones que involucran las políticas públicas y la prestación de los servicios públicos; fortaleciendo de esta manera el poder del ciudadano y sus formas de expresión, sentando las bases para el funcionamiento de la democracia participativa así como las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

Establecido lo anterior, es de señalar que para la vigencia 2024 la Secretaría de Gobierno pretende implementar la Estrategia denominada Escuela de Lideres que involucra a todos los actores sociales y de las organizaciones sociales ya establecidas como plan de mejoramiento de los niveles de participación ciudadana que incluye: 1. Brindar asistencia técnica y apoyo profesional a las organizaciones sociales y cívicas en Yopal, gestionar la actualización de las Juntas de acción comunal sobre la normativa vigente – Ley 2166 del 18 de Diciembre del 2021, orientar sobre las Funciones de las Juntas Administradoras Locales – Ley 136 de 1994 – Ley 1551 del 2012, fortalecer el desarrollo de Sesiones de las JAL – Ley 2086 del 2021, Gobernanza y la Ley 1712 del 2014 de Participación ciudadana, prestar apoyo jurídico a la elaboración de reglamentos internos de las Juntas administradoras locales del municipio de Yopal; 2. Desarrollar acciones para la capacitación sobre las Derechos de petición – Articulo 13 de C.P.C –, asistir, asesorar y fortalecer la Organización de las Propiedades del Régimen de Propiedad Horizontal como Instancia de Participación Ciudadana y Motivar el buen Control político y reorientar el Control Social propositivo mediante la operatividad de las siguientes instancias comité de población con Discapacidad, Consejo Municipal De Participación Ciudadana, Comité Municipal contra el delito de la Trata de Personas, Comité Municipal de Libertad Religiosa Culto y Conciencia, Consejo Municipal de Paz, Reconciliación, conciliación, DDHH y DIH y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y 3. El desarrollo de un encuentro comunitario que dentro de su estructura tienen programado el cumplimiento de diversos indicadores de producto que se orientan al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Para satisfacer la necesidad y dar solución a la problemática identificada, en su programa FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, cuya finalidad es "FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A UNA COMUNIDAD MÁS PARTICIPATIVA, INCLUSIVA, DEMOCRATICA Y SOCIAL EN LA COMUNA V Y EL CORREGIMIENTO DE TILODIRÁN A TRAVES DE LA EJECUCION DE ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA A ORGANIZACIONES SOCIALES Y CÍVICAS..", contemplada en la formulación del proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-2662	2024	09	24

CIUDADANA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL RESPETO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL. Viabilizado y registrado en el SUIFP Territorio con el código BPIN 2024850010026.

En el marco de lo descrito anteriormente, se hace necesario brindar soporte técnico para el desarrollo de los procesos y procedimientos propios del proyecto fortalecimiento a los mecanismos de participación ciudadana a través del mejoramiento de la convivencia ciudadana y el respeto social en el municipio de Yopal y realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos electorales vigencia 2024 de autoridades territoriales del municipio de Yopal.

Para satisfacer las necesidades descritas, se hace necesario contar con un profesional el cual se prestará asistencia técnica a las organizaciones comunales. tanto para la adquisición de bienes y servicios en marco del proyecto de participación ciudadana en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL RESPETO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

Actualmente la planta de personal de la administración municipal no cuenta con el personal suficiente para FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A UNA COMUNIDAD MÁS PARTICIPATIVA, INCLUSIVA Y DEMOCRATICA EN LA COMUNA V Y EL CORREGIMIENTO DE TILODIRÁN A TRAVES DE LA EJECUCION DE ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA A JUNTAS DE ACCION COMUNAL, JUNTAS DE VIVIENDA COMUNAL, ASOJUNTAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y CÍVICAS. Por lo cual se hace necesario contratar un profesional idóneo que cuente con la formación y la experiencia para desarrollarlo.

Frente a la necesidad planteada y mencionada anteriormente, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están:

- Contratar los servicios de una persona jurídica con el fin de garantizar el servicio de asistencia técnica requerido. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio, puesto que en este caso la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio.

- Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del servicio, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional por concepto de administración de personal en casos de contratación temporal.

- Por último, luego del análisis realizado se plantea que la opción favorable para el desarrollo de este proceso corresponde a la contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar el servicio de asistencia técnica. Con esta alternativa se busca optimizar los recursos al evitar una tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un demandante con las habilidades específicas y conocimientos requeridos, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría de Gobierno en ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL RESPETO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-2662	2024	09	24

Lo anterior, teniendo en cuenta el deficiente acompañamiento en los mecanismos de participación ciudadana en el municipio de Yopal es un problema significativo que puede tener implicaciones para la gobernabilidad local, la confianza en las instituciones y la cohesión social. Abordar este problema requiere un enfoque integral que promueva la educación cívica, fortalezca los mecanismos de participación, y fomente la transparencia y la confianza en las instituciones.

El problema del deficiente acompañamiento en los mecanismos de participación ciudadana en Yopal se manifiesta de diversas maneras, como baja participación en procesos democráticos, puesto que los ciudadanos pueden estar poco involucrados en procesos como elecciones locales, consultas populares, y toma de decisiones comunitarias.

Adicionalmente la falta de conocimiento sobre mecanismos disponibles toda vez que los ciudadanos pueden desconocer los mecanismos de participación existentes o cómo acceder a ellos, así como la desconfianza en las instituciones, falta de apoyo institucional etc.

La participación ciudadana es un proceso social en el que distintas fuerzas en función de intereses sociales o colectivos, intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva, con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política.

En cuanto a los mecanismos de participación, el artículo 103 de la Constitución Política de nuestro país, prevé el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

De igual manera, el artículo 40 de la Constitución Política determina que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, pudiendo para hacer efectivo este derecho: 1) Elegir y ser elegido, 2) Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, 3) Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas, 4) Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley, 5) Tener iniciativa en las corporaciones públicas, 6) Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley, 7) Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.

Por su parte, la Ley 2166 de 2021 i) establece disposiciones para promover facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, ii) establece un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes; y iii) busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

La Administración de Yopal dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Gobierno cuyo propósito principal es realizar seguimiento a la implementación de políticas públicas que garanticen la participación ciudadana, planes, programas y proyectos orientados al respeto de los derechos humanos y la libertad religiosa, la construcción de paz, la defensa del espacio público, la participación ciudadana y la gestión del riesgo de desastre, cumpliendo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en materia.

La Secretaría de Gobierno Municipal de Yopal ha brindado asesoría y asistencia técnica y profesional a las organizaciones comunales, sociales, y cívicas, fortaleciendo la participación de la ciudadanía y su capacidad de gestión pública,

permitiéndoles ampliar su nivel de incidencia, y garantizando los principios de autonomía en las diferentes instancias y mecanismos de participación, control social, entre otros, a través de las herramientas de acceso a la información pública.

Es así como durante las vigencias 2020- 2023 y primer semestre de la vigencia 2024 se ejecutaron 260 asistencias técnicas a organizaciones comunales, 170 asesorías a ediles de las 17 Juntas Administradoras Locales, se desarrollaron 23 comités de discapacidad, 25 mesas técnicas con los representantes de las personas con discapacidad, 3 consejos Municipales de Paz, Reconciliación, Conciliación, DDHH y DIH, 7 mesas de trabajo con los líderes que representan los sectores ante el CPRCDDHH y DIH, 11 comités contra el delito de la trata de personas, se adelantaron avances de acto administrativo para la instalación del Consejo Municipal de participación ciudadana, se desarrollaron 4 encuentros comunitarios con inversión de recursos y 5 por gestión en diferentes localidades, así como talleres de fortalecimiento para mejorar la capacidad de gestión obedeciendo a la normativa vigente para cada una de las instancias ciudadanas operativas, con el fin de potenciar el alcance de la inversión municipal en beneficio de la comunidad de Yopal.

Así entonces, para la planeación, desarrollo y ejecución de cada de las acciones y actividades realizadas en vigencias anteriores con impacto positivo, así como las descritas en los párrafos inmediatamente anteriores, la secretaría de gobierno municipal requiere contar con bienes adecuados, así como con talento humano idóneo y con la experiencia requerida para que a través de sus conocimientos coadyuve en su consecución bajo presupuestos de eficiencia, eficacia y efectividad. por lo anterior se requiere contar con un profesional que a través de sus conocimientos y de su experiencia realice acciones de asistencia técnica a las organizaciones comunales JAC para la adquisición de bienes y servicios en el desarrollo de los procesos y procedimientos propios del proyecto fortalecimiento a los mecanismos de participación ciudadana a través del mejoramiento de la convivencia ciudadana y el respeto social en el municipio de Yopal.

3. OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A UNA COMUNIDAD MÁS PARTICIPATIVA, INCLUSIVA, DEMOCRATICA Y SOCIAL EN LA COMUNA V Y EL CORREGIMIENTO DE TILODIRÁN A TRAVES DE LA EJECUCION DE ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA A ORGANIZACIONES SOCIALES Y CÍVICAS.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Actividades de Inversión:

1. - Desarrollar y llevar a cabo talleres o capacitaciones que promuevan la comprensión y la importancia de la inclusión en la participación ciudadana. Temas de sensibilización sobre la diversidad étnica, cultural y social en Colombia, para la inclusión y vinculación en los diferentes espacios de la ley 1757 del 2015 de la comuna V y del corregimiento de Tilodiran, Producto: mínimo Ocho (8) capacitaciones o talleres a organizaciones comunales, sociales y cívicas de la comuna V y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal. Evidencias: Planillas de control de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico, convocatorias o comunicaciones oficiales.
2. Creación de un plan estratégico para aumentar la participación de grupos minoritarios y poblaciones vulnerables en las reuniones y actividades de la Junta de Acción Comunal conforme a la ley 1757 para la inclusión social que convergen a la participación ciudadana con entidades grupos sociales del territorio de la comuna V y del corregimiento de Tilodiran. Producto: 100% de asistencia técnica requerida para la estructuración o elaboración de un plan para organizaciones

comunales de primer y segundo grado de la comuna V y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal. Evidencias: Planillas de control de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico, convocatorias o comunicaciones oficiales. 3. Fomentar iniciativas de desarrollo local que sean inclusivas y que respondan a las necesidades de todas las juntas de acción comunal de 1 grado del municipio de Yopal respecto a la ley 1757 del 2015 donde se busca evitar violaciones a los derechos humanos de la comuna V y del corregimiento de Tilodiran. Producto: mínimo Ocho (8) asesorías a organizaciones comunales, sociales y cívicas de la comuna V y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal. Evidencias: Planillas de control de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico, convocatorias o comunicaciones oficiales. 4. Elaboración de material informativo accesible para promover la participación y la inclusión, como folletos, carteles y contenido digital en diferentes formatos las organizaciones comunales de primero y segundo grado de la comuna V y del corregimiento de Tilodiran, respecto de las competencias y funciones que les asiste de conformidad con la Ley 1757 del 2015. Producto: mínimo ocho (8) organizaciones comunales, sociales y cívicas de la comuna V y del corregimiento de Tilodiran del municipio de Yopal. Evidencias: Planillas de control de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico, convocatorias o comunicaciones oficiales.	
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YPAL.
3.5. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: Mediante DOS (2) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y UN (1) acta de liquidación por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) e informe de supervisión y evaluación del contratista, expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARÁGRAFO 2: El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.

	PARÁGRAFO 3: Para el acta de liquidación deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por el QF document. PARÁGRAFO 4: De conformidad con el Acuerdo n.° 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 5: El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4.ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1.PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de

contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "***la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales***, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de un profesional en derecho, o afines con especialización derecho administrativo, derecho público o afines

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2.PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de un profesional que dé cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente estudio previo, responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer su capacidad para brindar asistencia técnica en el desarrollo de los procesos y procedimientos para la atención de las necesidades de la comunidad y en atención a las plataformas de información en el marco del proyecto mejoramiento de los niveles de participación ciudadana del municipio de Yopal.

La incorporación de profesionales en las áreas requeridas garantizará que cada uno de dichos procesos logren su finalidad, materialicen la protección de los derechos inmersos en los mismos y se optimicen y focalice adecuadamente la inversión de los recursos.

4.3.PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Los diferentes procesos y procedimientos que adelanta la Secretaría de Gobierno desbordan y superan significativamente su capacidad administrativa, operativa y de recursos humanos.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de talento humano aumenta la capacidad para adelantar cada una de las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno, asi como las acciones, actividades, procesos y procedimientos que se deben ejecutar en el marco de los proyectos adscritos a la misma; y reducir la probabilidad de configuración de riesgos que a posteriori puedan llegar a causar daño antijuridico, gestión fiscal ineficiente y/o detrimentos patrimoniales en los que endilguen responsabilidades en la entidad territorial.

Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios: En general, son diversos los asuntos que conciernen a la Secretaría de Gobierno y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de

personal de la Secretaría de Gobierno no existe personal suficiente para realizar las actividades descritas en el presente estudio previo, determinándose la necesidad, de efectuar la contratación de talento humano para que de cumplimiento a las mismas.

Características y Cumplimiento de contratos anteriores: La entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por servicios profesionales, similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma prestación de servicio. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas sociales, educativas, ciencias Políticas, entre otras.

Así las cosas, el Municipio procedió a realizar la verificación encontrando que en el sector las siguientes personas naturales han prestado servicios relacionados con el objeto y actividades previstas en el presente estudio previo, con los siguientes perfiles, y honorarios:

5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaria de Planeación del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 772 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-2662	2024	09	24

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."

En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo.
- Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico), de los valores para contratos de prestación de servicios profesionales durante las vigencias 2020 a 2023, con objetos y experiencia similares, se determina un valor de honorarios mensual de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.600.000) para la contratación de una persona natural con persona natural con título profesional en Derecho, Ciencias Sociales, Administración Pública,Economia,Politico o afines con para la contratación de una persona natural con persona natural con título profesional en Derecho,Ciencias Sociales, Administración Pública,Economia,Politico o afines con Un año (01) de experiencia profesional.Por un plazo de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS para un valor total y presupuesto oficial de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones código UNSPSC es: 80111600 Descripción: servicios temporales de personal.

6.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente procesos de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-2662	2024	09	24

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7.CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de persona natural con persona natural con título profesional en Derecho, Ciencias Sociales, Administración Pública,Economia,Politico o afines para la contratación de una persona natural con persona natural con título profesional en Derecho, Ciencias Sociales, Administración Pública,Economia,Politico o afines con Un año (01) de experiencia profesional. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Planeación Municipal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	2	2	4	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-2662	2024	09	24

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabil	Impacto	Valoraci	Categor					¿Cómo se realiza el monitor eo?	Periodic idad
1	Contratista	Cumplir con las actividades previstas	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual.	Finalización de la ejecución contractual.	Verificando las acciones de cumplimiento emitidas por el rector	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-2662	2024	09	24

2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de los protocolos de bioseguridad	2	3	5	Medio	Si	Entidad – Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificación permanente por parte del supervisor	Mensualmente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-2662	2024	09	24

9. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y acorde al objeto, naturaleza y características de contrato a celebrar no es obligatorio la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, sin embargo, una vez efectuado el análisis del comportamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con los riesgos que se prevén y establecen para dicho tipo de contratos, la Secretaría de Gobierno ha determinado la necesidad de requerirlas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de Municipio de Yopal, identificado con Nit. 891.855.017-7, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, Decreto 318 de julio de 2022, acuerdo 002 de 2022 el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de

especialización qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Componente Jurídico:**
Firma: Shamara Hernández Nombre: DIANA SHAMARA HERNANDEZ GRANADOS Cargo PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: Shamara Hernández **Nombre: DIANA SHAMARA HERNANDEZ GRANADOS** **Cargo PROFESIONAL CONTRATADO(A)**

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	**Aprobó:**
Firma: _____ Nombre: SHIRLEY FERNANDA BARRERA PLAZAS Profesional Contratado	Firma: _____ **Nombre: CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS VERA** Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	**Aprobó:**
Firma: _____ **Nombre: JAIME MONTAÑA MONTAÑA** **Cargo:** Profesional Universitario 219 – Grado 02	**Firma:** _____ **Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY** **Cargo:** Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ**
Cargo: secretario de Gobierno